

ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 26 de septiembre de 2006.—El alcalde, Gozalo Piñeiro García-Lago.

06/13554

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Publicación de resultados de procedimientos de Estimación de Impacto Ambiental tramitados conforme al Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/91, de 29 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II, deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Informe de Impacto Ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula la siguiente Estimación de Impacto Ambiental, y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que las Estimaciones de Impacto Ambiental son aprobatorias con condiciones, para la atenuación del impacto, de los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Informe de Impacto Ambiental y a las condiciones establecidas por esta Consejería:

- "Nueva subestación de Valdecilla 55/12 kV", promovido por Electra de Viesgo Distribución, S. L., y a desarrollar en Santander (T. M. Santander) (Anexo: II.2.2 / Expte. 1925).

- "Industria de elaboración de paté a base de pescado", promovido por Caprichos del Norte, S. L., y a ubicar en Peñacastillo (T. M. Santander) (Anexo: II.1.27 / Expte. 1949).

- "Nave de almacenamiento de harinas de pescado", promovido por Hijos de Emilio Ramírez, S. A., y a ubicar en Treto (T. M. Bárcena de Cicero) (Anexo: II.6.10 / Expte. 1991).

- "Planta para la fabricación de platos preparados y conservas", promovido por Productos Campanal, S. A., y a desarrollar en Santoña (Anexo: II.1.9 / Expte. 1992).

- "Nave de manipulación, almacenamiento y comercialización de mariscos, pescados y derivados", promovido por Frigoríficos Pérez Barandica, S. L., y a desarrollar en Peñacastillo (T. M. Santander) (Anexo: II.1.9 / Expte. 1993).

- "Reforma y acondicionamiento de industria cárnica en Polígono Industrial", promovido por Carmeh 2000, S. L., y a ubicar en Guarnizo (T. M. El Astillero) (Anexo: II.1.9 / Expte. 1994).

- "Nave industrial para planta de despiece y venta de productos cárnicos", promovido por Cárnicas Bonsabor, S. L., y a ubicar en Sierrapando (T. M. Torrelavega) (Anexo: II.1.9 / Expte. 1995).

Santander, 5 de octubre de 2006.—El director general de Medio Ambiente, Alfredo Izaguirre Aranceta.

06/13468

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 4 de octubre de 2006, por la que se convocan pruebas correspondientes a la renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, en las modalidades de transporte por carretera.

El Real Decreto 1.566/1999, de 8 de octubre, ha establecido la obligación de que las empresas que realicen transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril, o por vía navegable, o bien las operaciones de carga o descarga ligados a dichos transportes, dispongan de uno o varios consejeros de seguridad encargados de contribuir a la prevención de los riesgos que implican estas actividades, de acuerdo con la Directiva 96/35/CE, de 3 de junio.

Estas normas se han desarrollado mediante la Orden Ministerial FOM/605/2004, de 27 de febrero, que regula con carácter general las modalidades de los exámenes que han de superar los consejeros de seguridad, así como las convocatorias, la estructura de los ejercicios y los correspondientes certificados de aptitud.

De conformidad con lo establecido en la citada Orden, corresponde a la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico la convocatoria de las pruebas correspondientes.

En su virtud, esta Consejería,

RESUELVE

1.- Convocar pruebas para la renovación de los certificados de formación de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en las modalidades de transporte por carretera, a celebrar el día 16 de diciembre de 2006.

Las pruebas se celebrarán conforme a lo dispuesto en la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero (B.O.E. del 9 de marzo), y cualquier otra norma reglamentaria que en el momento de la realización de las pruebas pudiera estar en vigor, así como por lo establecido en la presente Resolución.

Lugar de celebración: Facultad de Económicas de la Universidad de Cantabria, Avenida de los Castros, sin número, Santander.

Fecha y horas:

Día 16 de diciembre de 2005:

- Examen para renovación del certificado global de mercancías peligrosas por carretera: A las 08,30 horas.

- Examen para renovación del certificado, clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9, por carretera: A las 09,30 horas.

- Examen para renovación del certificado de materias líquidas inflamables, números ONU 1202 (gasóleo), 1203 (gasolina) y 1223 (queroseno), por carretera: 10,30 horas.

- Examen para renovación del certificado de la clase 1 (materias y objetos explosivos) por carretera: 11,30 horas.

- Examen para renovación de certificados de la clase 2 (gases) por carretera: 12,30 horas.

- Examen para renovación de los certificados de la clase 7 (materias radiactivas), por carretera: 13,30 horas.

Tribunal calificador:

El Tribunal que juzgará las pruebas estará compuesto por las siguientes personas:

- Tribunal titular:

Presidente: Don Pablo González González.

Vocales: Don Rafael Castresana Estrada, don Juan Martínez López-Dóriga y don Pedro Gómez Bolado.

Secretario: Don Julián Gurbindo Pis.

-Tribunal suplente:

Presidente: Don José Luis Gochicoa González.

Vocales: Doña Concepción Doderó Díaz, don Miguel

Ángel Vía Gómez y don Jaime Díez Dojén.

Secretario: Don Fernando Plaza Cañizares.

2.- La realización de las pruebas se ajustará a las siguientes bases:

Base primera.- Contenido de las pruebas:

Las pruebas versarán sobre las obligaciones que correspondan al consejero de seguridad, y su contenido se ajustará a lo dispuesto en la Orden FOM/605/2004.

Los exámenes a desarrollar, su estructura y su forma de calificación serán los establecidos en la Orden FOM/605/2004.

Para la realización de los ejercicios, los aspirantes deberán presentar ante el Tribunal el DNI o pasaporte acreditativo de su personalidad, y deberán acudir al examen provistos de bolígrafo.

La prueba de control para la renovación de los certificados deberán realizarla quienes deseen seguir ejerciendo las funciones de consejero de seguridad, en la especialidad o especialidades correspondientes, durante el último año anterior a la expiración del certificado. La prueba de control, de una hora de duración, consistirá en la respuesta a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre las materias incluidas en el anexo del Real Decreto 1.566/1999, de 8 de octubre, y no se permitirá la utilización de ningún tipo de textos ni libros.

Base segunda.- Requisitos de los aspirantes:

Únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados en la Comunidad Autónoma de Cantabria los aspirantes que tengan su domicilio legal en la misma.

Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en el documento nacional de identidad cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el aspirante acredite, mediante certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.

- Que el aspirante acredite que, aún habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria menos de ciento ochenta y cinco días del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad de Cantabria. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una universidad, escuela u otras clases de centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

Los aspirantes deberán presentar además fotocopia del certificado de Consejero de Seguridad que se encuentre vigente y cuya validez expire en un plazo igual o inferior a un año.

Base tercera.- Solicitudes:

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en el Registro de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sito en la calle Cádiz número 2, 1ª planta, de Santander, o a través de cualquiera de los medios previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOC. Transcurrido el referido plazo, se expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la lista de admitidos y excluidos a examen, expresando la causa de la exclusión, con el fin de que los interesados puedan subsanar los defectos de las solicitudes en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de dicha exposición.

Los derechos de examen serán de diecisiete euros con treinta y tres céntimos (17,33 euros) por la presentación a las pruebas relativas a cada modalidad profesional, mediante ingreso realizado en las entidades financieras del territorio de Cantabria a través del impreso normalizado que se facilitará juntamente con el de la solicitud.

Las solicitudes deberán acompañarse de resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquel en el que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias. La falta de justificación del pago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante.

MODELO DE SOLICITUD

A) Datos del solicitante:

Nombre: _____

Apellidos: _____

Número del D.N.I. _____

Fecha y lugar de nacimiento: _____

Domicilio: calle o plazo y número _____

Localidad: _____

Provincia: _____

Código Postal: _____

Teléfono: _____

B) Exámenes a los que se presenta (señálense con una cruz la casilla o casillas que correspondan):

Examen de renovación para todas las especialidades. Por carretera: 17,33 euros.

Examen de renovación para la especialidad clase 1. Por carretera: 17,33 euros.

Examen para la renovación especialidad clase 2. Por carretera: 7,33 euros.

Examen para renovación especialidad Hidrocarburos. Por carretera: 17,33 euros.

Examen para la renovación especialidad clase 7. Por carretera: 17,33 euros.

Examen para renovación de la especialidad clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Por carretera: 17,33 euros.

C) Documentación que se aporta:

Copia de la autorización para presentarse a las pruebas (servicio militar, residente en el extranjero, etc.), base segunda de la convocatoria.

Justificante de pago de los derechos de examen.

Fotocopia del Certificado de Consejero de Seguridad, (vigente y con plazo de caducidad no superior a un año).

(Fecha y firma del solicitante.)

Dirección General de Transportes y Comunicaciones.
Calle Cádiz, 2-1.ª planta, 39002 Santander.

Santander, octubre de 2006.—El consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, Miguel Ángel Pesquera González.

06/13438

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado notificación individualizada a las personas que se detallan a continuación, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que a través del presente anuncio se les da traslado de la pre-